



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SIETE (7) SERVIDORES PEQUEÑOS PARA  
REGIONALES ENTRE LA SENPLADES Y LA EMPRESA WORK COMPUTER S.A**

-----

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho, comparecen, por una parte la **Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo**, legalmente representada por el Econ. René Ramírez, en su calidad de Secretario Nacional (S) y por otra, el **señor David Ortega Zurita**, en su calidad de Gerente General de la empresa **WORK COMPUTER S.A**, con **RUC No.1792144957001**, a fin de suscribir el presente contrato de adquisición de bienes al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como organismo técnico responsable de la planificación nacional dependiente de la Presidencia de la República;
2. El Art. 9 del Decreto Ejecutivo No. 103, de 8 de febrero del 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento Nro. 26, de 22 de febrero de 2007, mediante el cual se dispone que la SENPLADES ejerza sus funciones y competencias técnicas, operativas, administrativas y financieras de manera descentralizada;
3. Mediante Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente, publicada en el Registro Oficial No.395 de 4 de agosto del 2008, se expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la cual se regula todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
4. El inciso cuarto del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes.
5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 193-2008 de 26 de noviembre de 2008, el Dr. Fander Falconí, designa al Econ. René Ramírez, Subsecretario General de la SENPLADES, para que le subrogue como Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (S);

*[Firma]*

*[Firma]*

6. Mediante Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-313 de 12 de agosto del 2008, la Ing. Paulina Cano, Subsecretaría de Información e Investigación (E), pone en conocimiento del Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa los requerimientos técnicos para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales;
7. Mediante Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-364 de 12 de septiembre del 2008, el Econ. Augusto Espinosa, Subsecretario de Información e Investigación, remite al Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales al que adjunta las bases con las especificaciones técnicas y legales para la compra, sea de manera global o por Items;
8. Mediante Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-329 de 21 de agosto del 2008, el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, solicita al Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo aprobar el requerimiento realizado por la Subsecretaria de Información e Investigación conforme documentación adjunta;
9. La Certificación Presupuestaria de 18 de septiembre del 2008, suscrita por el Lic. Miguel Carrillo, Responsable de Presupuestos y señora Norma Yépez de Carrera, Directora Financiera, en la cual consta que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES–, dispone de los recursos necesarios en las partidas presupuestarias No. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840104-0000-001-0000-0000-A32 “Maquinarias y Equipos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 “Instalaciones y Adecuaciones”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840106-0000-001-0000-0000-A32 “Herramientas”; 2008-020-0019-0000-31-00-001-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-31-00-006-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; para el proceso de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y sus subsecretarías regionales.
10. Mediante Acta de 21 de octubre del 2008, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las bases aprobadas por la máxima autoridad para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la Secretaría Nacional y las Subsecretarías Regionales;
11. Mediante Acta de 27 de octubre del 2008, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las preguntas formuladas al proceso por parte de los oferentes invitados a participar en el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales y procede a dar contestación a las mismas;
12. Mediante Acta de 31 de octubre del 2008, de Apertura de Ofertas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa de la SENPLADES establece la presentación de cuatro ofertas para la Adquisición de siete (7) servidores pequeños para regionales por las empresas: GENSYSTEMS, COMPSESA, WORK COMPUTER y SIDESOFT;
13. El Acta de 5 de noviembre del 2008, de Calificación de Ofertas Técnicas para el Proceso de




Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES califica las ofertas técnicas presentadas y en este caso, habilita dos ofertas de las presentadas;

14. El Acta de 10 de noviembre del 2008, de Puja de las Ofertas Técnicas para la Adquisición de siete (7) servidores pequeños para regionales, mediante la cual y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES se instala para observar la puja a la baja de las dos ofertas económicas iniciales, concluido el cual el menor precio ofertado le correspondió a la empresa WORK COMPUTER S.A por un valor de USD\$18.130,00;
15. Mediante Resolución de Adjudicación No. 2008-0026 de 17 de noviembre del 2008, el Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, adjudica a la empresa WORK COMPUTER S.A la compra de siete (7) servidores pequeños para regionales según las especificaciones técnicas constantes en las bases;
16. Mediante Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-494 de 24 de noviembre del 2008, el Eco. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, remite a la Asesoría Jurídica, la documentación precontractual para la elaboración del contrato de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales.

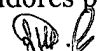
### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 8 de 25 de enero del 2007, mediante el cual se nombra al Doctor Fander Falconí, Secretario Nacional de SENPLADES;
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 193-2008 de 26 de noviembre de 2008, el Dr. Fander Falconí, designa al Econ. René Ramírez, Subsecretario General de la SENPLADES, para que le subrogue como Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (S);
- Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-313 de 12 de agosto del 2008, suscrito por la Ing. Paulina Cano, Subsecretaria de Información e Investigación (E), por medio del cual pone en conocimiento del Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa los requerimientos técnicos para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales;
- Memorando No. SENPLADES-SII-drt-2008-364 de 12 de septiembre del 2008, suscrito por el Econ. Augusto Espinosa, Subsecretario de Información e Investigación, por medio del cual remite al Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales al que adjunta las bases con las especificaciones técnicas y legales para la compra sea de manera global o por Items;
- Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-329 de 21 de agosto del 2008, suscrito por el Econ. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, por medio del cual solicita al Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo aprobar el



requerimiento realizado por la Subsecretaria de Información e Investigación conforme documentación adjunta;

- Certificación Presupuestaria de 18 de septiembre del 2008, suscrita por el Lic. Miguel Carrillo, Responsable de Presupuestos y señora Norma Yépez de Carrera, Directora Financiera, en la cual consta que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES-, dispone de los recursos necesarios en las partidas presupuestarias No. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840104-0000-001-0000-0000-A32 “ Maquinarias y Equipos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 “Instalaciones y Adecuaciones”, 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840106-0000-001-0000-0000-A32 “Herramientas”; 2008-020-0019-0000-31-00-001-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-31-00-006-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; para el proceso de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y sus subsecretarías regionales.
- Acta de 21 de octubre del 2008, por medio del cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las bases aprobadas por la máxima autoridad para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la Secretaría Nacional y las Subsecretarías Regionales;
- Mediante Acta de 27 de octubre del 2008, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES, conoce las preguntas formuladas al proceso por parte de los oferentes invitados a participar en el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales y procede a dar contestación a las mismas;
- Acta de 31 de octubre del 2008, de Apertura de Ofertas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa de la SENPLADES establece la presentación de cuatro ofertas para la Adquisición de siete (7) servidores pequeños para regionales por las empresas: GENSYSTEMS, COMPSESA, WORK COMPUTER y SIDESOFT;
- Acta de 5 de noviembre del 2008, de Calificación de Ofertas Técnicas para el Proceso de Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales, mediante la cual la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES califica las ofertas técnicas presentadas y en este caso habilita dos ofertas de las presentadas;
- Acta de 10 de noviembre del 2008, de Puja de las Ofertas Técnicas para la Adquisición de siete (7) servidores pequeños para regionales, mediante la cual y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión de Subasta Inversa Electrónica de la SENPLADES se instala para observar la puja a la baja de las dos ofertas económicas iniciales, concluido el cual el menor precio ofertado le correspondió a la empresa WORK COMPUTER S.A por un valor de USD\$18.130,00;
- Resolución de Adjudicación No. 2008-0016 de 17 de noviembre del 2008, suscrito por el Dr. Fander Falconí Benitez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, por el cual adjudica a la empresa WORK COMPUTER S.A, la compra de siete (7) servidores pequeños para regionales según las especificaciones técnicas constantes en las bases; 



- Memorando No. SENPLADES-SGC-2008-494 de 24 de noviembre del 2008, suscrito por el Eco. Patricio Rivera, Subsecretario de Gestión Corporativa, por medio del cual remite a la Asesoría Jurídica, la documentación precontractual para elaboración del contrato para la Adquisición de Equipamiento Tecnológico para la SENPLADES y las Subsecretaría Regionales.
- Nombramiento del representante legal de la empresa WORK COMPUTER S.A.;
- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal de la empresa WORK COMPUTER S.A.
- Certificado de la Superintendencia de compañías que señala que la empresa WORK COMPUTER S.A. se encuentra al día en sus obligaciones;
- Escritura de Constitución de la empresa WORK COMPUTER S.A.;
- Certificación del INCOP, que señala que la empresa WORK COMPUTER S.A. no consta inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos;
- Copia del RUC No. 1792144957001 perteneciente a la empresa WORK COMPUTER S.A.;
- Garantía Técnica;
- Certificado de Distribución;
- Certificado de la Central de Riesgos del Ecuador indicando que la empresa WORK COMPUTER S.A. no es deudora que tiene créditos castigados y calificados con la letra E, en las instituciones financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a instituciones del Estado.

**CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es adquirir: SIETE (7) SERVIDORES PEQUEÑOS PARA REGIONALES Procesador (1) Quad-Core Intel Xeon E5405 (2.00 GHz, 12 MB (2x6 MB) L2 cache, 1333 MHz FSB), expandible a un segundo procesador, memoria 2 GB ECC expandible a 16 GB misma marca

SENPLADES  
- 9 JUN 2008  
PRACADO

JDF

*[Handwritten signature]*

del servidor, 2 discos SATA de 160 GB 7.200 rpm SAS con capacidad de expansión a 8 discos, Raid con capacidad para realizar arreglo de discos RAID 0,1,1+0, fuente de poder incluida, ventiladores incluidos, unidad óptica SATA - DVD ROM, Red una tarjeta de red Gigabit Ethernet, 8 puertos USB, 2 PS2, 1 Serial, Slots PCI (2) PCI-Express x8, (3) PCI-Express x4 y (1) PCI (32-bit/33MHz), software windows 2003 server estandar, teclado y mouse Incluido PS2, monitor TFT de 17 pulgadas LCD misma marca del servidor, el sistema deberá ser instalado y configurado en el equipo, garantía 3 años, los mismos que serán entregados por la contratista en las oficinas de la entidad, ubicadas en la ciudad de Quito, Juan León Mera y Av. Patria, Edificio de la Corporación Financiera Nacional, CFN, Pisos 3 y 12, una vez cumplido el plazo previsto en el presente contrato. Entrega de la cual se dejará constancia en el Acta de Entrega Recepción de los bienes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio del Contrato, que la Entidad contratante pagará al Contratista es de USD\$18.130,00 (Dieciocho mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que se cancelará contra entrega de los bienes adquiridos, luego de firmada el Acta Entrega – Recepción definitiva de los bienes.

La Contratante pagará al Contratista con cargo a las Partidas Presupuestarias Nos. 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840104-0000-001-0000-0000-A32 “Maquinarias y Equipos”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-530402-0000-001-0000-0000-A32 “Instalaciones y Adecuaciones”; 2008-020-0019-0000-20-00-000-001-0-840106-0000-001-0000-0000-A32 “Herramientas”; 2008-020-0019-0000-31-00-001-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Herramientas Informáticas”; 2008-020-0019-0000-31-00-006-001-0-840107-0000-001-0000-0000-A32 “Equipos, Sistemas y Herramientas Informáticas”; del Presupuesto de la Entidad.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el incumplimiento de las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

El Contratista a la firma del contrato presenta las garantías técnicas del fabricante, del equipo tecnológico adquirido por la Secretaria Nacional de Planificación –SENPLADES- Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y tendrá una duración de **Tres años**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS**

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados será de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO**

El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

1. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante;
2. Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Contratista.
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista.
- c) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) Si el Contratista cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del mismo sin autorización de la Contratante.
- e) Por incumplimiento del plazo en la entrega de los bienes por parte del Contratista

La Entidad Contratante notificará al Contratista con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el plazo de diez días.

En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes a través del diálogo directo, trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

La Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representada por el Director Administrativo, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen por la Ley y los Reglamentos Internos.

El Contratista estará representado por el señor David Ortega Zurita Gerente General de la empresa WORK COMPUTER S.A

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES.**

Es de cuenta del Contratista el pago de impuesto y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato y de compromisos adquiridos con terceros.

La Entidad actuará como Agente de Retención, del uno por ciento en la fuente del impuesto a la retención de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo tercera.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### SENPLADES:

Juan León Mera 130 y Av. Patria,  
Teléfono 2503021, 2561911 fax. - Quito.

### WORK COMPUTER S.A.

Av. América N.35-58 y Mañosca  
Edif. Cellma 3er Piso  
Telfs: 2451852  
3317438  
099691292  
095823121  
Email:omarc@workcomputer.com.ec

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

Econ. René Ramírez G.  
**SECRETARIO NACIONAL DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
SENPLADES (S)**

FMJ/SB

**PAGADO**  
W:RK  
David Ortega Zurita  
**Gerente General  
WORK COMPUTER S.A.  
RUC. 1792144957001**